
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002 NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214	 Pág. 1/7
CONTRATO No. 012-2024		



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS Y LA CORPORACION AKARA**

OBJETO	Fortalecer la pertinencia y la calidad educativa a través del apoyo a la gestión de Semilleros de Investigación de la Institución Educativa San José de las Cuchillas.
PLAZO	Quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR	Cuatro millones ochocientos dieciocho mil ciento ochenta y un pesos con cinco centavos (\$4.818.181,5)

Entre los suscritos a saber GLADYS AMPARO SANCHEZ VANEGAS identificada con cédula No. 43.422.140 de Guarne, Ant, quien, en su calidad de Rectora de la Institución Educativa San José de las Cuchillas, según resolución 0367 del 26 de mayo de 2023 y debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para contratar en uso de las funciones y facultades según lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.6., del Decreto 1075 de 2015 numeral 4. “Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería”, quien actuando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, identificada con NIT 811.018.709-4 para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATANTE, de una parte; y por la otra, SIMON MONTOYA RODAS, identificado con cédula de ciudadanía 1.038.407.372 de Marinilla, Ant., representante legal de la Corporación AKARA con NIT No. 900.305.496-4 quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Institución Educativa San José de las Cuchillas es una entidad oficial que tiene como objeto la prestación del servicio educativo y, por ello, cuenta con un régimen jurídico y contractual especial, permitiéndole mayor versatilidad en la ejecución de los procesos contractuales, los cuales se reglamentan por el Manual de Contratación de la institución en caso de ser inferiores a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes. La última revisión del Manual de Contratación está aprobada por el Acuerdo No. 001 del 9 de febrero de 2024.
2. Que la misión de la Institución Educativa San José de las Cuchillas es posibilitar la formación inclusiva, integral, sensible, humanística y científica en cada una de las etapas educativas de los estudiantes con criterios de excelencia y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque dentro de las acciones del PMI está la “Promoción de estrategias de aprendizaje activas con enfoque de investigación, basadas en proyectos, en problemas, en servicios”.
3. Que en reunión ordinaria del Consejo Directivo realizada el 23 de septiembre se aprobó hacer este contrato y se autorizó hacerlo directamente con la Corporación AKARA por la vinculación que esta entidad ha tenido con los semilleros de investigación de la Institución Educativa desde hace varios años
4. Que la Institución Educativa San José de las Cuchillas desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”



	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002 NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214</p>	 <p style="text-align: center;">Pág. 2/7</p>
CONTRATO No. 012-2024		

5. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,
6. Que el decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 11 autoriza destinar los dineros del FSE para contratar “servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta”

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA 1 DEFINICIONES	CONTRATANTE: Es Institución Educativa San José de las Cuchillas CONTRATISTA: Es: CORPORACION AKARA
CLÁUSULA 2 OBJETO	"Fortalecer la pertinencia y la calidad educativa a través del apoyo a la gestión de Semilleros de Investigación de la Institución Educativa San José de las Cuchillas"
CLÁUSULA 3 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	<p>Las actividades específicas que se deben desarrollar para la prestación del servicio objeto de este contrato son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acompañamiento y apoyo a la gestión en la participación de un estudiante y una docente en el Encuentro Nacional de Semilleros de Investigación REDCOLSI 2024 en la ciudad de Barranquilla del 9 al 12 de octubre de 2024 - Diseño y gestión de impresión del poster - Inscripción de proyecto y ponente al evento - Gestión del transporte terrestre (Rionegro-Barranquilla, Barranquilla Rionegro) para las dos personas - Transporte interno en Barranquilla para las dos personas - Seguro de viaje por 6 días para las dos personas - Alojamiento en acomodación múltiple por 4 noches para las dos personas - Alimentación (5 desayunos, 5 almuerzos, 5 cenas) para dos personas.
CLÁUSULA 4 PLAZO	Quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. EL CONTRATANTE podrá suspender el presente contrato en cualquier momento previa comunicación escrita, lo cual se formalizará en un acta suscrita por las partes en la cual se indicará la duración de la suspensión. Si cumplido el plazo de la suspensión no es posible reanudar las actividades, EL CONTRATANTE, a su arbitrio, podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral sin que haya lugar a indemnizaciones a cualquier título.
CLÁUSULA 5 CUARTA. VALOR	El valor del presente contrato es de cuatro millones ochocientos dieciocho mil ciento ochenta y un pesos con cinco centavos (\$4.818.181,5) incluyendo impuestos.
CLÁUSULA 6 FORMA DE PAGO	El pago se hará en un único desembolso mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONTRATISTA determine para tal fin, en un tiempo máximo de ocho días después de presentada la factura electrónica y el informe de actividades. Se debe cumplir con los siguientes requisitos: 1) factura electrónica, 2) Informe de actividades, 3) acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión 4) Por parte del contratante, presentación de los documentos exigidos como informe de supervisión y acta de pago.

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002 NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214 </p>	 <p style="text-align: center;"> RIONEGRO <i>Justos Avanzamos Más</i> Pág. 3/7 </p>
CONTRATO No. 012-2024		




	<p>PARÁGRAFO: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p>
<p>CLÁUSULA 7 REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES</p>	<p>La IE SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 23 del 30 de septiembre de 2024 con cargo al rubro 2.2.1.2.02.02.008.05 05 SGP Semillero de investigación REDSIRA 2024</p> <p>El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.</p>
<p>CLÁUSULA 8 DECLARACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>El Contratista hace las siguientes declaraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la IE San José de las Cuchillas respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones fiscales
<p>CLÁUSULA 9 DERECHOS DEL CONTRATISTA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir el pago del contrato en los términos pactados en la cláusula 6 del presente Contrato. 2. Recibir de la Supervisora del contrato en forma oportuna la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Facilitarle el flujo de los procesos siendo sus peticiones atendidas por la Supervisora del contrato.
<p>CLÁUSULA 10 OBLIGACIONES CONTRATISTA</p>	<p>Obligaciones Generales</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social. 3. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la normatividad vigente. 5. Suscribir el acta de inicio, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. <p>OBLIGACIONES Específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y de manera completa, de acuerdo con lo detallado en la cláusula 3 de este contrato.

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002 NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214</p>	 <p style="text-align: center;">Pág. 4/7</p>
CONTRATO No. 012-2024		



	<ol style="list-style-type: none"> 2. Hacer entrega a la Supervisora del contrato el informe de las actividades realizadas. 3. Acatar las solicitudes que la supervisión imparta durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto de éste. 4. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las actividades y someterlos a consideración de la Supervisora. 5. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 7. Cumplir con el tiempo estipulado para la ejecución del contrato. 8. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.
<p>CLÁUSULA 11 DERECHOS DEL CONTRATANTE</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas. 2. Contar con la certeza del cumplimiento de las obligaciones de rendición de informes en las fechas y calidad de la información requerida. 3. No ser multada la institución educativa por incumplimiento en la rendición de informes objeto de este contrato.
<p>CLÁUSULA 12 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista 5. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 6. Expedir el Registro Presupuestal. 7. Designar un supervisor del contrato. 8. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
<p>CLÁUSULA 13 SUPERVISIÓN</p>	<p>La Supervisión del presente contrato por parte de la Institución Educativa estará a cargo de la RECTORA quien vigilará el contrato en la parte administrativa desde que inicie la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización. Es responsable de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final. 2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002 NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214</p>	  Pág. 5/7
CONTRATO No. 012-2024		



	<ol style="list-style-type: none"> 3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 4. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 5. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 6. Informar por escrito, hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente. 8. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA OBSERVA en los plazos y términos descritos por el decreto 010 del 13 de enero de 2021 y la normatividad que lo complementa o modifique. 9. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos. <p>En el ejercicio de sus funciones la Supervisora del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Contratación de la Institución, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución y la Ley.</p>
CLÁUSULA 14 RESPONSABILIDAD	<p>La contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.</p>
CLÁUSULA 15 CESIÓN DEL CONTRATO	<p>EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte de la Institución Educativa. En el evento de que la Institución Educativa autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL CONTRATANTE por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.</p>
CLÁUSULA 16 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	<p>Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente</p>

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002 NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214</p>	 <p style="text-align: center;">Pág. 6/7</p>
CONTRATO No. 012-2024		



	<p>documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.</p>
<p>CLÁUSULA 17 INDEMNIDAD</p>	<p>El Contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.</p> <p>El Contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.</p>
<p>CLÁUSULA 18 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR</p>	<p>Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.</p> <p>En estos casos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.</p>
<p>CLÁUSULA 19 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p>	<p>Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Los mecanismos de solución de conflictos son: a) El acuerdo, b) La transacción, c) La conciliación y, d) La amigable composición, de conformidad con las disposiciones legales vigentes</p>
<p>CLÁUSULA 20 SUSPENSIÓN</p>	<p>Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.</p>
<p>CLÁUSULA 21 TERMINACIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por vencimiento del plazo pactado; 2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen;

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002 NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214</p>	 <p style="text-align: right;">Pág. 7/7</p>
CONTRATO No. 012-2024		

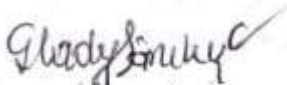
	<p>4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO; 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.</p>
<p>CLÁUSULA 22 INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES</p>	<p>MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, la institución Educativa, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que la Institución Educativa pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del contratista. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato.</p>
<p>CLÁUSULA 23 EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES</p>	<p>LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales.</p>
<p>CLÁUSULA 24 GARANTÍAS</p>	<p>Considerando la naturaleza del contrato, no es necesaria la constitución de póliza de garantías a favor de la Institución educativa, ya que el pago se realizará una vez el proveedor seleccionado entregue a entera satisfacción los bienes o servicios objeto de la presente invitación. Sin embargo, el proveedor del bien o servicio debe otorgar la garantía legal de calidad comercial conforme a las regulaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y lo establecido la ley Nro. 1480 del año 2011 “Estatuto del Consumidor”.</p>
<p>CLÁUSULA 25 LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Rionegro.</p>
<p>CLÁUSULA 26 DOCUMENTOS</p>	<p>Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Los estudios previos b. Certificado de disponibilidad presupuestal

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”

	<p style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002 NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214 </p>	 <p style="text-align: center;"> RIONEGRO <i>¡Juntos avanzamos más!</i> Pág. 8/7 </p>
CONTRATO No. 012-2024		

	<p>c. Documentos habilitantes d. Propuesta presentada por el contratista</p>															
CLAUSULA 27 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	<p>El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, el Certificado de Registro Presupuestal y el acta de inicio y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social.</p>															
CLÁUSULA LIQUIDACION	<p>Se procederá conforme lo determine el manual de contratación de la Institución Educativa.</p>															
CLÁUSULA 28 NOTIFICACIONES	<p>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="430 829 1425 1079"> <thead> <tr> <th></th> <th>Contratante</th> <th>Contratista</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nombre</td> <td>Gladys Amparo Sánchez V.</td> <td>Simón Montoya Rodas</td> </tr> <tr> <td>Dirección</td> <td>Vereda Las Cuchillas</td> <td>Cra. 48ª 40ª C 20 Rionegro, Ant.</td> </tr> <tr> <td>Teléfono</td> <td>320 728 3325</td> <td>3136559132</td> </tr> <tr> <td>E-Mail</td> <td>rectoria@iesanjosedelascuchillas.edu.co</td> <td>simon.montoya@corporacionakara.org</td> </tr> </tbody> </table>		Contratante	Contratista	Nombre	Gladys Amparo Sánchez V.	Simón Montoya Rodas	Dirección	Vereda Las Cuchillas	Cra. 48ª 40ª C 20 Rionegro, Ant.	Teléfono	320 728 3325	3136559132	E-Mail	rectoria@iesanjosedelascuchillas.edu.co	simon.montoya@corporacionakara.org
	Contratante	Contratista														
Nombre	Gladys Amparo Sánchez V.	Simón Montoya Rodas														
Dirección	Vereda Las Cuchillas	Cra. 48ª 40ª C 20 Rionegro, Ant.														
Teléfono	320 728 3325	3136559132														
E-Mail	rectoria@iesanjosedelascuchillas.edu.co	simon.montoya@corporacionakara.org														
Cláusula 29 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	<p>El presente CONTRATO se perfecciona con la suscripción de las partes, Certificado de Registro Presupuestal y se suscriba el acta de inicio.</p>															
CLAUSULA 30 PUBLICACIÓN:	<p>El presente contrato y los actos previos serán publicados en el SECOP y SIA OBSERVA según regla el Artículo 2.2.1.1 .1 .7.1. del Decreto No. 1082 de2015.</p>															

Para constancia se firma en Rionegro el día 4 de octubre de 2024


GLADYS AMPARO SANCHEZ VANEGAS
 Rectora
 Ordenadora del Gasto
 C.C. 43.422.140


SIMON MONTOYA RODAS
 Contratista
 C.C. 1.038.407.372
 Representante Legal Corporación AKARA

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”